

DECRETO SOBRE LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LOS SECRETARIOS DE ESTADO

Decreto Ejecutivo No.183, Aprobado 25 de Marzo de 1950

Publicado en La Gaceta No. 67 del 28 de Marzo de 1950

No. 183

El Presidente de la República,

Considerando:

Que por Decreto No. 164 de ayer, el Congreso Nacional concedió permiso al Presidente de la República, para salir del país en ejercicio de sus funciones; que haciendo uso de tal autorización el suscrito Jefe del Ejecutivo, ha dispuesto salir del país con rumbo a los Estados Unidos de Norte América el día de hoy; y

Considerando:

Que se hace necesario dictar las disposiciones adecuadas que en ausencia del Jefe del Ejecutivo permitan la marcha normal de los diferentes organismos de la Administración Pública.

Por Tanto:

En uso de sus facultades y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Arts. 172 y 182 ordinales 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10, de la Constitución.

Decreta:

Artículo 1.- Durante la ausencia del Presidente de la República, los Secretarios de Estado de acuerdo con sus instrucciones, harán en sus respectivos ramos, la remoción y nombramiento de los empleados del Ejecutivo, bastando para la validez de los acuerdos la firma del Secretario de Estado correspondiente.

Artículo 2º.- Así mismo durante la ausencia del Presidente bastará la firma del respectivo Secretario de Estado para la validez de los acuerdos sobre pagos de sueldos y demás gastos que requiera la Administración Pública, en sus distintos ramos, siempre que tales acuerdos sean emitidos en ejecución del Presupuesto vigente, ordinario o extraordinario.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, D. N., a los veinticinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta. **V. M. ROMAN** .- El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmeron.